

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, jueves 6 de Abril de 1893.

Número 78.

ADMINISTRACION:

IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

ABRIL.

ESTE MES TIENE 30 DÍAS.

Juev. 6.—San Celestino, papa; san Sixto, papa y mártir, y san Guillermo, ob.

A LOS SUSCRITORES

A LA GACETA.

Habiendo terminado el primer trimestre del corriente año, se les avisa que desde hoy al 15 del presente, se sirvan renovar la suscripción; considerando como retirados á los que no lo verifiquen en este término.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.—Decreto.

SECRETARIAS DE ESTADO.

CARTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Acuerdo N. 1396. Acepta renuncia, hace nombramiento y concede licencia.

CARTERA DE GOBERNACIÓN.—Acuerdo N. 4. Aprueba una tarifa de impuestos municipales.

DOCUMENTOS VARIOS.

GOBERNACIÓN.—Edicto matrimonial.

FOMENTO.—Licitación.

MARINA.—Movimiento marítimo.

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.—Edictos.

REGIMEN MUNICIPAL.

ANUNCIOS.

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

N. 7.

JOSÉ J. RODRÍGUEZ,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA.

Por cuanto el señor don Leoncio Martínez, vecino de Alajuela, ha solicitado dispensa del grado de Bachiller en Ciencias exigido por Decreto de 25 de Julio de 1891 para optar al título de Licenciado Geómetra; con vista de las certificaciones que ha presentado, las cuales acreditan su competencia para la ejecución de operaciones topográficas, y en consideración al

reducido número de agrimensores que hay en el país, en uso de facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo único.—Se concede al señor Martínez la gracia que solicita.

Dado en la Casa Presidencial, en San José, á los cuatro días del mes de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—JOSÉ J. RODRÍGUEZ.

El Secretario de Estado en el despacho de Instrucción Pública, MANUEL V. JIMÉNEZ.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO Y BENEFICENCIA.

Cartera de Instrucción Pública,

N. 1396.

Palacio Nacional.

San José, 4 de Abril de 1893.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Aceptar la renuncia que del cargo de Director de la Escuela de varones de San Roque de Grecia ha presentado don Abel Vega, y nombrar en su reemplazo á don Jesús del mismo apellido.

2º—Nombrar para Director de la Escuela de varones de Tacaes á don Carlos Montero.

3º—Conceder licencia á don Eduvigis Fallas, ayudante de la Escuela de varones de Grecia, para separarse de su empleo por el término de tres meses, con el goce de la tercera parte de su sueldo, por encontrarse enfermo, según lo ha comprobado con certificación médico-legal, y nombrar para que lo sustituya, durante ese tiempo, á don Abel Vega.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—JIMÉNEZ.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO.

Cartera de Gobernación,

Nº 4.

Palacio Nacional.

San José, 4 de Abril de 1893.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar la siguiente tarifa adicional de impuestos locales emitida por el Municipio de Nicoya el 17 de Marzo último.

Por cada taquilla \$ 3-00 al año

Por cada botiquín 3-00 trimestre.

Por cada tonelada de 2240

libras de palo mora que se expor-

te del cantón 0-50

Por cada animal vacuno ó caballar que padece en terrenos denunciados por dicho Municipio, á distancia de cuatro kilómetros de la villa 0-25 al año

Por cada árbol de construcción que se exporte de los terrenos descritos 0-50

Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—VARGAS M.

DOCUMENTOS VARIOS.

Gobernación

ZENÓN CASTRO RODRÍGUEZ,

Gobernador de la provincia de Alajuela,

Hace constar: Que ante esta Gobernación se ha presentado don Santiago Álvarez, mayor de edad, divorciado, artesano y de este vecindario, manifestando que desea contraer matrimonio civil con la señorita Micaela Castro, también mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este mismo vecindario; el primero hijo legítimo de Miguel Álvarez y Ramona Barquero, y la segunda también hija legítima de Miguel Castro y Josefa Vega, estos cuatro últimos finados y todos costarricenses.

Lo expuesto se pone en conocimiento del público, á fin de que si hubiere algún impedimento que obstaculice el enlace proyectado, lo participe á esta autoridad antes del término de quince días que al efecto se señala.

Gobernación de la provincia de Alajuela. 24 de Marzo de 1893.

ZENÓN CASTRO.

D. Méndez Soto.

Leopdo. Fernández.

El señor Patrick Walford, mayor de edad, soltero, carpintero, natural de Jamaica y vecino de esta ciudad, hijo natural de María Walford, natural de Jamaica, se ha presentado á este despacho para contraer matrimonio con la señora Rosa Reid, mayor de edad, soltera, de oficio doméstico, natural de Jamaica y de este vecindario, hija legítima de James Reid y Elizabeth Smith de Reid, naturales y vecinos de Jamaica.

Se pone en conocimiento del público, con el fin de que si hubiere algún obstáculo que impida este matrimonio, sea denunciado ante esta Gobernación dentro del término legal.

Gobernación de Limón, 28 de Marzo de 1893.

BALVANERO VARGAS.

Fomento.

LICITACIÓN.

Se convocan licitadores para la construcción de una casa para el Resguardo de La Cruz.

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA.

El edificio se compone de dos salas de 5 metros de largo por 5 metros de ancho cada una, y en el alto, de un mirador de 1 m. 70 por cada lado.

El frente tendrá 10 metros y los dos lados 5 metros; la altura de las salas será de 3 metros 60 centímetros del piso de madera al cielo; y del piso de madera al suelo habrá una distancia de 85 centímetros. La altura del mirador será de 1 metro 60 centímetros.

La casa será de horcones, sobre basas de madera; las paredes se formarán con planchas de hierro

galvanizado; el techo se construirá de madera y será cubierto con teja de hierro; la casa tendrá 4 puertas, 5 ventanas, 4 ventanillas, piso y cielo de madera.

Las condiciones serán las mismas que para la construcción de la casa en la colonia de Nicoya.

El plano y demás detalles se manifestarán en la Dirección General de Obras Públicas.

El presupuesto de costo fija una suma máxima de mil setecientos pesos; ninguna propuesta por una suma mayor será considerada.

El trabajo deberá estar concluido tres meses después de la aprobación del contrato.

Las propuestas deben dirigirse á la Dirección de Obras Públicas, en pliego cerrado y con el título:—"Casa para el Resguardo de La Cruz," en el sobre, antes de las doce del día trece de Abril del corriente año.

Dirección de Obras Públicas.—San José, 27 de Marzo de 1893.

3:—3.

LICITACION.

Se convocan licitadores para la construcción de una casa en la colonia de Nicoya, destinada á escuela de ambos sexos y para habitación de empleados; dicha casa mide 20 metros por 10, y está rodeada de un corredor de 2 metros cincuenta centímetros por 3 de sus costados. En una de las esquinas del corredor se termina por un anexo destinado á cocina.

El plano detallado del edificio se encuentra en esta Dirección á la disposición del público.

La construcción será de horcones sobre basas de madera; las paredes se formarán con tablas de madera y el techo se construirá también de madera y cubierto con teja de hierro galvanizado.

CONDICIONES:

Los trabajos serán ejecutados de conformidad con el plano levantado por la Dirección de Obras Públicas, debiendo ser las dimensiones exactamente las indicadas en dicho plano.

La madera que deberá emplearse será: para las basas madera negra ó guachipelín; para horcones y gigan-tones el nispero, guachipelín ó madera negra; las piezas del marco serán de roble negro ó de otra madera inco-rruptible equivalente: los reglones, las tablas, pisos, lóa puertas y ventanas y el techo serán de cedro amargo s caoba en perfecto estado desazono, sin somago, rajaduras, etc.; las cerraduras, visagras y los vidros serán de los mejores que trae el comercio.

El hierro será de siete planchas por quintal.

La ensambladura de todas las piezas de madera se practicará conforme á las reglas del arte.

El presupuesto de costo fija una suma máxima de \$ 4.500; ninguna propuesta por una suma mayor será considerada.

El trabajo deberá estar concluido 4 meses después de aprobado el contrato.

Las propuestas deberán dirigirse á la Dirección de Obras Públicas en pliego cerrado y con el título:—"Casa en la Colonia de Nicoya," en el sobre, antes de las doce del día 18 de Abril del corriente año, día y hora en que se hará la adjudicación.

Dirección é Inspección General de Obras Públicas, San José, 28 de Marzo de 1893.

—6 veces 5.—

Marina.

MOVIMIENTO MARÍTIMO.

TELEGRAMA DE LIMÓN.

Abril 4.—A las 4 y $\frac{1}{2}$ p. m. fondeó el vapor inglés "Jopaze", procedente de Cardiff, con 24 días de mar, capitán Gree, 22 tripulantes y 2420 toneladas de registro. Sin pasajeros. Carga: 2420 toneladas de carbón. Correspondencia: ninguna. Consignado á la Compañía del Ferrocarril.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

Cito y emplazo á los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en los bienes que quedaron por muerte de la señora Ramona Peñaranda y Jiménez, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, para que dentro del término de tres meses, de los cuales ha transcurrido uno, se presenten en este despacho á legalizar sus derechos; si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda.

El primer edicto se publicó con fecha 3 de Marzo último y número 51.

Alcaldía tercera de San José, 5 de Abril de 1893.

DEMETRIO SANABRIA.

JUAN F. Guevara,
Srio.

Marcelo Brenes, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia de San José,

Cita y emplaza por segunda vez á todos los interesados en la sucesión de los señores doña Rosa Navarro y Rojas y don Tranquilino Umaña y Navarro, que fueron mayores de edad, viuda y de oficios domésticos la primera, soltero y telegrafista el segundo, y ambos vecinos de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días, que principió á correr desde el doce de Febrero anterior, se presenten á este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo apercibimiento de que pasará la herencia á quien corresponda, si en el término dicho no lo verifican.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José, 5 de Abril de 1893.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,
Srio.

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República, ha presentado el señor Juan Ureña Camacho, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Marcos de Dota, el denuncia de quinientas hectáreas de un terreno baldío situado en el cantón de Tarrazú de esta provincia, y lindante: al Norte, en parte, río Paquita en medio, terrenos de unos señores Cascante, y en parte terrenos baldíos, al lado del río Cañas; y por los demás rumbos, terrenos baldíos. Manifiesta el denunciante que en el terreno expresado tiene cultivos de consideración, con casa pajiza y trapiche.

Publico este denuncia para que las personas que se crean perjudicadas con él, hagan valer sus derechos como corresponda, dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 23 de Marzo de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srio.

3:—3.

La señora Bárbara Fuentes de Rojas, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de Alajuelita de esta ciudad, se ha presentado solicitando información posesoria de la finca, cultivada de café y caña, situada en el referido barrio, distrito 10 de este cantón, que se describe así: Casa constante de 18 metros de frente por 9 de fondo, con el solar en que está ubicada, del mismo frente por 31 metros de fondo, y un solar contiguo al Sur de 59 metros de frente por 35 metros 60 decímetros de fondo; linderos: Norte, con la iglesia de Alajuelita, calle en medio y en parte con terreno de Raimunda Castro y Josefa Garro; Sur, calle en medio, propiedades de las sucesiones de don Clemente Quesada y de Rafael Guerrero; Este, ídem de Juan Ávila, José Badilla Naranjo, Mercedes Hidalgo y Raimunda Castro; y Oeste, ídem de Josefa Garro y Raimunda Castro y de la testamentaria de Clemente Quesada. Adquirida por herencia de su esposo Jesús Rojas Retana. Vale \$ 600-00.

Los que tengan derechos en ese inmueble pueden legalizarlos en el término legal.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 2 de Marzo de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Secretario.

3—3

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República.

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se han presentado los Sres. don Adriano Camacho Saborio, don Salustio Camacho Muñoz y doña Elisa Carranza y Espinar, mayores de edad, solteros los dos primeros y casada la última y todos de este vecindario, denunciando trescientas hectáreas de un terreno baldío situado en San Marcos del cantón de Tarrazú de la provincia de San José, dentro de los siguientes linderos: por el Norte y Oeste, terrenos baldíos; por el Sur terrenos denunciados por Juan Abarca; y por el Este, quebrada de San Rafael en medio, también baldíos. Advierten los denunciados que este terreno con los linderos que tiene es el mismo que en Agosto de mil ochocientos noventa y uno denunciaron los señores Salvador Ureña Jiménez, Maximiliano Chaves Alvarado y Ramón Esquivel, cuyo denuncia abandonaron dichos señores, y se publica para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, hagan valer sus derechos ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo. San José, 3 de Abril de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srio.

3 2

A quienes interese, se hace saber: que á este despacho se ha presentado el señor Saturnino Castro Valverde, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de Aserri de esta ciudad, solicitando información de posesión de dos fincas situadas en dicha villa de Aserri, cantón sin numerar de esta provincia, las cuales se describen como sigue: terreno dedicado á la siembra de granos, constante como de tres hectáreas, lindante: Norte, terreno de herederos de Santiago Castro; Sur, terreno de Joaquín García, lo mismo que por el Oeste, colindando también en este rumbo, terreno de Pedro Barbosa; y al Este, terreno de Juan Castro. Vale setecientos pesos, y fué habido por compra, una parte á Guillermo Castro, y otra por herencia materna; y la otra es un terreno cultivado de café y plátanos, constante como de una hectárea, y lindante: Norte, terreno de Francisco Castro; Sur, terreno de Joaquín Díaz y calle en medio, terrenos de herederos de Jesús Díaz; Este, calle en medio, terreno de Juan Andrés Díaz; y Oeste, terreno de Micaela Castro. Vale setecientos pesos, y la adquirió también por herencia de su finada madre Feliciano Valverde; ninguna de las dos fincas tiene gravámenes. En consecuencia, se publica este edicto para que los que tengan derechos en las fincas descritas, se presenten á legalizarlos en el término de treinta días que la ley señala.

Juzgado primero Civil en primera instancia de la provincia de San José.—28 de Marzo de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Secretario.

3—3

Alberto Brenes Córdoba, Juez primero en primera instancia civil de esta provincia,

Hace saber: que ante esta autoridad se ha presentado el señor Promotor Fiscal Lic. don Rafael Chacón pidiendo información posesoria de la finca que se describe así: "Terreno situado en el distrito tercero, cantón primero de esta provincia comprensivo de siete mil cuatrocientos veintidós metros y sesenta y seis decímetros cuadrados, lindante: Norte, sétima avenida Oeste en medio, con casas y solares del Lic. don José Joaquín Rodríguez, don Sebastián Sánchez, don Joaquín Quesada, Estéfana y Juana Cubero; y solar de doña Alma Gólcher, Adelia, Federico y Benjamín Herrera; al Sur, octava avenida Oeste en medio, con casas y solares de don Manuel Venegas, sucesión de Trinidad Cadenas, Vicente Varela, Lic. don Alejandro Castro Carrillo, Jesús Zúñiga, Juan Córdoba, Jesús Quirós y Buenaventura Hidalgo; por el Este, calle diez y seis Sur, en medio, con casas y solares de don Sebastián Sánchez, Adela Arroyo, Dolores Monje, Rafael y Gregorio Vargas y Juana María Bonilla; y por el Oeste, calle quince Sur, en medio, casas y solares antes Mesón, de Manuel Soto, sucesión de Juana Chaves, Alejo Quesada, doña Rosa Guzmán y Manuel Chaves. Adquirida por el Supremo Gobierno de esta República, sin gravamen, por compra á Isabel Rojas, Adriano Vega, Cruz Azofeifa, Eusebia y Josefa Rojas, Domingo Méndez, Hipólito Alpizar y Francisco Taná, hoy constituye la "Plaza del Hospital," y vale \$ 82,000-00.

Se publica para que todos los que pudieran tener algún interés en la finca descrita, se presenten á este despacho á hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 29 de Marzo de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Secretario.

3—3

Á las doce del día diez y siete de Abril del corriente año, se rematará en la puerta exterior de este Juzgado y al mejor postor un lote de puros, compuesto de cincuenta y cinco pacas, que contienen de ocho á diez mil puros cada una. Dichos puros fueron introducidos clandestinamente por cuenta de don José María Chaves, á quien le fueron decomisados. El tabaco es salvadoreño y de regular calidad, ha sido valorado el todo en mil pesos; quien quiera hacer postura ocurra que se le admitirá la que haga siendo arreglada. En la oficina del señor Inspector General de Hacienda se encuentran depositados los referidos puros y los interesados pueden pasar á verlos á aquel lugar. El valúo servirá de base y la venta se hace por haber sido ordenada en la causa respectiva.

Juzgado de lo contencioso-administrativo. San José, Abril 4 de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srio.

3 1

Melchor Cañas, Juez de lo contencioso administrativo de la República.

Hace saber: que ante su autoridad se han presentado los señores Joaquín Leandro Flores y Garita y José María Villalobos y Cordero, mayores de edad, casados, agricultores y vecinos de la villa de la Unión de la provincia de Cartago, denunciando mil quinientas hectáreas, quinientas para cada uno y quinientas para Roberto Flores Sanabria, menor, soltero y del mismo vecindario, representado por el primero como padre legítimo, de un terreno baldío situado en las cabeceras del río Pejivalle en Tucurrique, distrito cuarto, cantón segundo de la provincia de Cartago, dentro de los siguientes linderos: por el Norte, terrenos de don Jesús y don Ricardo Jiménez; por el Sur y el Este, terrenos baldíos; y por el Oeste, río Pejivalle en medio, terrenos baldíos en parte y terrenos de Adolfo Solano y compañeros.

Se publica para que las personas que algún derecho tuvieron al terreno de que se trata, ocurran á legalizarlo ante esta misma autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, Abril 5 de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Secretario.

3—1

Provincia de Alajuela.

Convócase á los interesados en la mortuoria del señor Ezequiel Salazar Alfaro, á una junta general en esta oficina á las doce a. m. del quince de Abril próximo, á fin de que en ella nombren albacea propietario y suplente y digan acerca de la autorización solicita por el albacea para celebrar una transacción.

Juzgado de primera instancia del circuito judicial de San Ramón, 28 de Marzo de 1893.

TRANQUILINO ULLOA.

Alfredo A Rodríguez,
Secretario.

3—3

Ramón Sancho Villalobos, mayor de edad, casado; agricultor y de este vecindario, en concepto de albacea provisional de la sucesión de Nicolás Salas Fonseca y María Barrantes Ramírez, que fueron mayores de edad, cónyuges, agricultor el varón y de oficio doméstico la mujer y ambos de este vecindario, se ha presentado solicitando información posesoria para inscribir en nombre de la sociedad conyugal que formaron los causantes, la finca siguiente: terreno de 19 hectáreas, 21 áreas, 96 centiáreas y 40 decímetros cuadrados, laderoso, cultivado de pastos y montañas, situado en el barrio de San Juan de

esta jurisdicción, distrito segundo, cantón segundo de esta provincia, lindante: Norte, terreno de Ramón Núñez: Sur, yurro en medio, ídem de José Monje y Ramón Núñez: Este, ídem de acreedores de don Julián Volio, calle en medio; y Oeste, yurro en medio, ídem de José Monje.—En el terreno construyeron los causantes una casa de habitación de horcones y tablas y techada con teja común, de 8 metros 380 milímetros de frente por 6 metros de fondo.—Vale toda la finca doscientos cincuenta pesos, la poseyeron los causantes durante doce años, sin interrupción y adquirieron el terreno por compra á don Julián Volio, y la casa por haberla construido.—El que tenga derecho para oponerse, ocurra á verificarlo dentro de treinta días que al efecto he señalado.

Alcaldía única del cantón de San Ramón, 3 de Abril de 1893.

RAFAEL RODRÍGUEZ.

Dionisio Naranjo A.,
Secretario.

3-1

A las 12 del 25 del presente mes y en la puerta exterior de este Juzgado se rematará al mejor postor la finca que se describe así: Terreno de potrero y montaña, constante de tres hectáreas, cuarenta y nueve áreas, cuarenta y cuatro centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados; el cual es una finca inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de Alajuela, tomo trescientos veintitrés, folio ciento noventa y uno, bajo el número diez y nueve mil quinientos cincuenta y dos, asiento uno, situado en el barrio de San Juan, distrito segundo de esta villa, cantón segundo de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, propiedad de Victoriano Quesada, antes parte de la finca general; Sur, terreno de Luis Jiménez; Este, río de la Prensa en medio, propiedad de Rafael Fernández; y Oeste, terreno de José Rodríguez; está valorado en \$ 250-00, pertenece al señor Eduardo Araya y se vende por decreto de este Juzgado en juicio ejecutivo seguido contra aquél por don José Carvajal. Se admiten propuestas arregladas.

Juzgado de 1ª instancia del circuito judicial de San Ramón. 3 de Abril de 1893.

TRANQUILINO ULLOA.

Alfredo A. Rodríguez,
Srio.

3 1

Por tercera vez cito y emplazo á los interesados en la sucesión de José María Quirós, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que dentro de tres meses se presenten en este despacho á legalizar sus derechos; si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda.

El término principió á correr el veintitrés de Junio del año próximo pasado.

Alcaldía única del cantón de San Ramón, 4 de Abril de 1893.

RAFAEL RODRÍGUEZ S.

Dionisio Naranjo A.,
Srio.

José María Segura Sánchez, mayor, casado, agricultor y de este domicilio, ha promovido justificación de posesión de la finca siguiente: casa y terreno situado en el barrio de Los Angeles de esta jurisdicción, cantón quinto de la provincia de Alajuela, lindante: Norte y Este, terrenos de la sucesión de Ramón Segura: Sur, ídem de la sucesión de Pascuala Segura; y al Oeste, calle en medio, ídem de José Salas. Mide el terreno sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados; y la casa ocho metros de frente por cuatro de fondo: la casa de madera, forrada con tablas y cubierta con teja, el terreno es de superficie plana, figura regular y cultivado de pastos, caña y plátanos. La hubo el petente el terreno, por herencia materna y la casa por haberla contruido á sus expensas. Está libre de gravámenes y vale hoy cien pesos. Se ha señalado el término de treinta días para que los que tengan algún derecho que oponer á esta información, se presenten en este despacho á legalizarlos.

Alcaldía única del cantón de Atenas, 4 de Abril de 1893.

3-1

ARCADIO SEQUEIRA.

J. Leandro Zamora,
Srio.

Convoco á los herederos é interesados en el juicio de sucesión de Juana Venegas Monje, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina del barrio de San Antonio de esta ciudad, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del doce de Abril entrante, con el objeto de que digan sobre inventario y avalúo practicados y para que nombren albaceas propietario y suplente definitivos.

Juzgado de primera instancia civil. Alajuela, Marzo 28 de 1893.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilión Castro,
Secretario.

3-3

RAMÓN BUSTAMANTE Y CASTRO, Juez civil en primera instancia de esta provincia.

A quienes interese hago saber: que en la información de ausencia de Martín Morales Ávila, solicitada por Sinforosa Ávila, se dictó la resolución que dice:—“Juzgado civil en primera instancia. Alajuela, á las doce del diez y siete de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.—Resultando: que á solicitud de la señora Sinforosa Ávila se siguió la presente información para averiguar la ausencia del señor Martín Morales Ávila, hijo de la solicitante; y Considerando: Que de las declaraciones de los testigos aparece ser cierto que el expresado Morales hace más de seis años desapareció del lugar, sin que hasta la fecha se hayan tenido noticias suyas ni del lugar de su residencia, en cuya virtud debe declararse ausente.—Por tanto, de acuerdo con los artículos 36 á 39, Código Civil y 871 del de Procedimientos,

nómbrese curador del ausente á su señora madre Sinforosa Ávila para que administre los bienes del ausente.—Comparezca la señora Ávila á prestar su aceptación y juramento y publíquese esta resolución por tres veces en el periódico oficial.—Ramón Bustamante.—Enrique Solera h, Prosecretario.”

Es conforme.

Juzgado de primera instancia civil. Alajuela, 17 de Marzo de 1893.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Enrique Solera h.,
Prosrío.

3-2

Provincia de Cartago.

Ante mí se presentó Cecilia Quirós Guillén, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, á justificar la posesión en un cerco situado en el barrio de San Rafael, distrito cuarto de este cantón, lindante: Norte, propiedad de Martín Gómez; Sur, calle en medio, ídem de la sucesión de Saturnino Núñez; Este, calle en medio, ídem de Rafael Sanabria; y Oeste, ídem de Saturnino Núñez; constante de veintiocho áreas, libre de gravamen, adquirido por herencia de su finada madre Ramona Guillén, y vale cien pesos.

Hago esta publicación para los que se crean con derecho á la finca, comparezcan á deducirlo dentro de treinta días.

Alcaldía 1ª Cartago, 1º de Abril de 1813.

VALERIO MORUA.

Pant. Pereira.

3 v. 2.

F. Meneses.

A la una de la tarde del día veinte de Abril de este año, remataré en quien más dé, en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, lo siguiente: terreno sembrado de café y plátanos, en parte, y el resto de agricultura, situado en Cachi, distrito cuarto, cantón segundo de esta provincia, lindante: Norte, con el río y con calle pública: Sur, terreno de Juan Morales: Este, río en medio, terrenos de Juan Ramírez; y Oeste, ídem de don José Pinto: mide dos hectáreas, nueve áreas, sesenta y seis centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados, y vale doscientos pesos; treinta y cuatro alfajías de cedro de cuatro pulgadas de ancho, por tres de grueso, valoradas en cuarenta pesos; un lote de madera en mal estado, de ira, compuesto de tablas, tablancillos, orillas y pedazos; tres tablas anchas de ira; setenta y dos alfajías de ira y seis tablas de cedro, valorado todo el lote en cuarenta pesos; dos juegos de yantas en catorce pesos; dos hachas en tres pesos, y una yegua en quince pesos. Estos bienes pertenecen á Juan Barrantes Rodríguez, y se venden en virtud de ejecución para pagar cantidad de pesos que debe á Maurilio Bonilla. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de primera instancia Civil de la provincia de Cartago.—28 de Marzo de 1893.

BLAS PRIETO.

Rafael V. Roldán,
Prosrío.

3-3

Cito á todos los interesados en la mortuoria de Mateo Morales Fernández, que fué mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, á una junta que se verificará en este despacho á las doce del día diez del mes en curso, con objeto de que conozcan el inventario practicado y para que nombren albaceas propietario y suplente.

Juzgado civil en 1ª instancia.—Cartago, Abril 3 de 1893.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
Secretario.

3-2

A las doce del día trece del mes en curso se rematarán en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, los bienes siguientes: 1º—Terreno llamado del Panteón, constante de tres octavos de manzana, ó sean veintiséis áreas, veinte centiáreas y ochenta y seis decímetros cuadrados, el cual linda: Norte, calle pública en medio, propiedad de Adriano Avendaño: Sur, solar de Manuel Granados: Este, calle en medio, propiedad de Mercedes Rojas; y Oeste, calle en medio, ídem del mismo Avendaño. Valorado en \$ 350-00. 2º—Cafetal del Jucó, de una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados. Valorado en \$ 2,500-00. 3º—Potrerillo de diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de José Coto: Sur, ídem de Adriano Avendaño: Este, ídem de José Mercedes Rojas; y Oeste, ídem de Francisco Tafalla. Valorado en \$ 100-00. 4º—Solar llamado Pozo Tibio, de diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Antonio Barrantes: Sur, ídem de Florencio Chavarría: Este, calle en medio, ídem de José Peña; y Oeste, con sobrante de las tierras del pueblo de Orosí. Este solar no está cultivado y vale \$ 80-00. 5º—Solar de diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de Santiago Valverde: Sur, calle en medio, ídem de Ramona Valladares: Este, ídem de Pedro Chaves; y Oeste, calle en medio, ídem de Ramona y Francisco Conejo. Valorado en \$ 80-00. 6º—Casa de habitación con el solar en que está ubicada, sembrado de café, de nueve varas frente, ó sean siete metros y quinientos veinticuatro milímetros, por seis metros y seiscientos ochenta y ocho milímetros de fondo; construída de madera redonda y cubierta con teja, con una cocina. El solar es de treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, lindantes: Norte, calle en medio, de Juan Chavarría: Sur, calle en medio, de Juan Ramón Moya: Este, de José Mercedes Rojas; y Oeste, calle en medio, de Florencio Chavarría; valorados en \$ 1,000-00. 7º—Solar sembrado de café, de treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de Florencio Chavarría, calle en medio: Sur, ídem de Juan Chavarría: Este, de Ventura Leandro; y Oeste, calle en medio, de Francisco Valerín. Valorado en \$ 600-00. 8º—Casa de madera redonda, cubierta de teja, constante de seis metros y seiscientos ochenta y ocho milímetros frente, por cuatro metros y ciento ochenta milímetros fondo; construída en un solar de diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, lindantes: Norte, propiedad de Dolores Gutiérrez: Sur, calle en medio, de Manuel Gómez: Este, ídem de Francisco Moya; y Oeste, calle en medio, ídem de Marcelo Sandoval. Valorados en \$ 150-00. Estos bienes están situados en

el pueblo de Orosí, distrito segundo, cantón segundo de esta provincia. Pertenecen á la mortuoria de Bernardo Fernández Vargas y se venden previa información de utilidad y necesidad, para el pago de costas y deudas de la misma. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado civil en 1ª instancia.—Cartago, Abril 3 de 1893.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
Srio.

3-2

Provincia de Heredia.

Albino Villalobos, Juez civil de la provincia de Heredia, Convoca á todos los interesados en la mortuoria de Manuela Bolaños Arce, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina de la villa de Santo Domingo, á una junta general que tendrá lugar en esta oficina á las doce del lunes diecisiete del entrante Abril, con el objeto de que elijan albaceas propietario y suplente definitivos.

Juzgado civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia. Marzo 29 de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.

3-3

Arturo Pupo,
Secretario.

Convoco á los interesados en la mortuoria del señor José del Carmen Hernández, sin otro apellido, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del viernes catorce de este mes, para darles á conocer el inventario y avalúo practicados y la solicitud de la viuda, encaminada á que se venda en asta pública la casa y solar inventariados.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia. 1º de Abril de 1893.

JACINTO TREJOS C.

3 2

J. Arturo Ramírez,
Secretario.

A las doce del miércoles diez y nueve de Abril próximo, remataré en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, al mejor postor, los bienes siguientes: La finca número 19.424, inscrita al folio 281, tomo 321 del Registro de la Propiedad, partido de Alajuela, asiento uno; que es un terreno de potrero y leñas, situado en el barrio de la Concepción, distrito cuarto, cantón primero de aquella provincia; justipreciada en \$ 400-00. Un terreno situado como el anterior, destinado á potrero y leñas, que linda: al Norte, con terreno de Basilio Quesada; al Sur, con ídem de Rafael Rojas, al Este, con ídem de Manuel Rojas; y al Oeste, con ídem de Santiago Rodríguez; justipreciado en \$ 725-00. La finca once mil cuatrocientos cinco, inscrita al folio 219, tomo 180 del Registro, Partido de esta provincia, asiento dos, que es un terreno de agricultura, situado en el barrio de San Joaquín de este cantón; justipreciada en \$ 500-00.—Una vaca barcina parida en \$ 32-00, otra ídem baya parida en \$ 20 00; un caballo salpicado en \$ 20-00; una carreta en buen estado en \$ 46-50; otra ídem inferior en \$ 15-00, un arado en \$ 1-50, una rueda de carreta sin terminar en \$ 18-00, una máquina de hierro en \$ 15-00; un toro alazán en \$ 27-00; una vaca alazana en \$ 25-00; una yunta de bueyes con yugo en \$ 85-00; una vaquilla zarda en \$ 15-00. Pertenecen á la mortuoria de los esposos Joaquín Viquez y Baltasara Salazar y se venden para facilitar la divisoria. Se admiten propuestas arregladas.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia. 28 de Marzo de 1893.

JACINTO TREJOS C.

J. Arturo Ramírez,
Secretario.

3 3

Provincia de Guanacaste.

Al señor Cipriano Araica, de único apellido, mayor de edad, soltero, operario, vecino de la República de Nicaragua y residente que fué en esta villa, se hace saber: que en la demanda intentada por don José Blanco y Obando, mayor de edad, soltero y vecino de la villa de Cañas, como apoderado de don Rafael Recio y Morales, y por la cantidad de sesenta y seis pesos, que por un ajuste le debe al referido Recio, ha recaído el auto que en su tenor dice: “Alcaldía única del cantón de Bagaces, á las dos y media de la tarde del día veinticuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y tres. A esta hora se presentó don José Blanco y Obando, conocido en la presente demanda, y dijo: que según lo dictaminado en la razón anterior, está justificado que se han publicado los edictos citando al señor Cipriano Araica para que comparezca á contestar esta demanda que le tiene establecida; como no lo ha hecho, y de conformidad con el artículo 374 del Código de Procedimientos Civiles, pide se le declare rebelde, y después de notificada esta providencia, se siga el juicio sin su intervención. El Juzgado resuelve: como lo pide. Declárase en rebeldía á la parte Cipriano Araica para comparecer en el presente juicio de demanda, y cítese nuevamente por medio del periódico oficial y por el término de veinte días, con inserción de la presente acta; pasado que sea el término, sígase el juicio sin intervención. Hágase saber, quedando entendido don José Blanco, y firman. Jesús Velázquez.—José Blanco.—Pío Rojas, Secretario.

Alcaldía única. Bagaces, 14 de Marzo de 1893.

JESÚS VELÁZQUEZ.

Pío Rojas,
Secretario.

3-3

AVISO.

La Medicatura del Pueblo de este cantón estará á cargo del Dr. don Alberto Borbón por los meses de Marzo y Abril próximos.
Durante el mismo término la botica de servicio nocturno de esta ciudad será la del referido Doctor.
Gobernación de la provincia de Heredia, 22 de Febrero de 1893.

JOSÉ M^a MORALES S.

AVISO.

Esta Gobernación previene á todos los deudores por impuestos municipales, la obligación en que están de satisfacerlos durante la primera quincena del próximo mes de Abril, quedando incurso en las penas que la ley de la materia determina, los que no lo verificaren.
Gobernación de la provincia de Cartago, 7 de Marzo de 1893.

El Gobernador,
DEM. TINOCO.

ANUNCIOS.

AL PÚBLICO.

Como Inspector de la Lotería del Hospicio Nacional de Locos, hago constar: que en la Tesorería respectiva existe la cantidad de \$ 5,720 destinada para el pago de los números que resulten premiados en el sorteo que se verificará el próximo Domingo, nueve de los corrientes.

San José, 3 de Abril de 1893.

DEMETRIO IGLESIAS.

4 3

reo y presentármelo, y los particulares de indicar el lugar en que se oculta.—Inocente Mojica.—Bernabé Obando.—Manuel Zamora.—Dado en la villa de Cañas, á los 28 días de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.

INOCENTE MOJICA.

Bernabé Obando. 3—1 Manuel Zamora.

Comarca de Limón.

A las doce del día dieciocho del mes en curso, se rematará en la puerta principal de esta Alcaldía y en quien dé más, la finca siguiente: Solar número tres de la manzana número treinta y uno, con casa de habitación, de construcción de madera y techo de hierro galvanizado: mide el solar veinte metros y novecientos milímetros de frente, por cuarenta y un metros y ochocientos milímetros de fondo y la casa en él ubicada, ocho metros de frente por cuatro de fondo. Está inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de Limón, tomo doscientos sesenta y seis, folio trescientos treinta y cinco, finca número sesenta y uno, asiento primero. Vale seiscientos pesos y se encuentra libre de gravámenes: se vende de orden del señor Juez Civil en primera instancia de la provincia de Cartago para el pago de cantidad de pesos, intereses y costas que don William Alfredo Allen adeuda á don Luis Wichmann.
Limón, 1^o de Abril de 1893.

LUCAS D. ALVARADO.

T. Badilla B., Rómulo Vargas.
3 v. 1.

REGIMEN MUNICIPAL.

AVISO.

Con fecha 29 de Marzo próximo pasado fué puesta en depósito, en el concepto de pérdida una yegua jabonada, de regular tamaño, herrada de las cuatro patas y con una marca semejante á una e minúscula.
La persona que se considere con derecho á dicho animal, preséntese á legalizarlo dentro del término de ley.
Jefatura Política de la Unión, 4 de Abril de 1893.

CARLOS GARCÍA.

PROVINCIA DE CARTAGO.

Registro de Policía del cantón de Cartago.

Cuadro de las personas que han sido juzgadas por faltas de policía en el mes de MARZO de 1893.

NOMBRE.	Edad.	Estado.	Profesión.	Nacionalidad.	Domicilio.	Falta cometida.	Pena impuesta.	Fecha del juzgamiento.
Gerardo Bonilla.....	23	Soltero	Se ignora.	Costa Rica.	Cartago.....	Vagancia.....	1 año cont ^o en Nicoya	1 ^o de Marzo 1893.
Alejandro Bonilla.....	20	1 id. id.	1 ^o ..
Valerio Bonilla.....	25	1 id. id.	1 ^o ..
Manuel Ramírez.....	38	..	Jornalero.	Ebriedad.....	8 días arresto.	2 ..
Rafael Aguilar.....	28	Faltas.....	5-00	5 ..
Valerio Arias.....	45	Casado	Ebriedad.....	5-00	5 ..
Francisco Enrique.....	24	Soltero	..	Jamaica.	..	Hurto menor.....	8 días arresto.	5 ..
Francisco Barahona.....	50	Casado	Artesano.	Costa Rica.	..	Ebriedad.....	5-00	7 ..
Nicolás Brenes.....	50	..	Jornalero.	Faltas.....	10-00	7 ..
Mauricio Trejos.....	28	..	Artesano.	5-00	10 ..
Nicomedes Castillo.....	34	Ebriedad.....	5-00	10 ..
Cayetano Garay.....	30	Soltero	..	Italia.	..	Infraacción de Pol.....	1-00	10 ..
Bartolomé Méndez.....	50	Viudo	Jornalero.	Costa Rica.	..	Faltas.....	5-00	10 ..
Juan Nepomuceno.....	40	Casado	Infraacción de Pol.....	1-00	13 ..
Alejandro Ibarra.....	30	1-00	13 ..
Francisco Gutiérrez.....	50	..	Agricultor.	Lesiones leves.....	10-00	13 ..
Francisco Cocozza.....	30	Soltero	..	Italia.	..	Infraacción de Pol.....	1-00	13 ..
Justo Velázquez.....	25	..	Comerciante.	Costa Rica.	5-00	14 ..
José M ^a Hernández.....	54	Viudo	Agricultor.	Ebriedad.....	5-00	14 ..
Secundino Fernández.....	19	Soltero	Artesano.	Faltas.....	5-00	14 ..
Rafael Pineda.....	30	..	Jornalero.	San Salvador	..	Hurto menor.....	1-00	16 ..
Trinidad Ramírez.....	22	Costa Rica.	5 días arresto.	16 ..
Jenaro Montoya.....	33	Casado	Artesano.	Riña.....	10-00	19 ..
José Solano.....	22	..	Jornalero.	10-00	19 ..
Francisco Marín.....	40	..	Escribiente.	Faltas.....	11 días arresto.	20 ..
Zaenarias Rojas.....	22	Soltero	Jornalero.	5-00	20 ..
Balvanero Barrantes.....	30	San José.....	..	5-00	20 ..
Francisco Arce.....	34	Casado	Cartago.....	..	5-00	20 ..
Marcelino Cordero.....	38	Soltero	Agricultor.	5-00	24 ..
Cayetano Bonilla.....	50	Viudo	Artesano.	5-00	24 ..
Miguel Cantillo.....	45	Casado	Ebriedad.....	5 días arresto.	26 ..
José Antonio Calvo.....	58	Viudo	Jornalero.	5-00	26 ..
Fidel Gurmán.....	20	Soltero	Por falta á su trabajo.....	35 días arresto.	26 ..
Rómulo Rivera.....	29	Faltas á la Policía.....	5-00	27 ..
Francisco León Seco.....	50	..	Artesano.	China.	..	Ebriedad.....	5-00	27 ..
Francisco Ramírez.....	20	Costa Rica.	..	Faltas.....	10-00	27 ..
Gregorio Cervantes.....	24	10-00	27 ..
Cipriano Cordero.....	20	5-00	27 ..
Acisclo Acosta.....	20	10-00	27 ..
Juan Redondo.....	20	Casado	Jornalero.	..	San Francisco.....	Ebriedad.....	5 días arresto.	28 ..
María Jiménez.....	25	Soltera	Doméstico.	..	Alajuela.....	Lesiones leves.....	4-00	28 ..
Juana Cambronero.....	30	Cartago.....	Escándalo.....	5-00	28 ..
Francisco Roldán.....	20	Soltero	Artesano.	5-00	28 ..
Balbina Nández.....	35	Soltera	Doméstica.	Maltratamientos.....	2-00	29 ..
							1-00	29 ..

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica.